

OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE INSTALACIONES CON PROBABILIDAD DE PROLIFERACIÓN Y DISPERSIÓN DE LEGIONELLA:

1. Notificación a la Dirección General de Salud Pública:
 - Inicio del funcionamiento: Los titulares y las empresas instaladoras de torres de refrigeración y condensadores evaporativos, están obligados a notificar, en el plazo de un mes.
 - Cese del Funcionamiento: Los titulares deben notificar en el mismo plazo, el cese definitivo de la actividad de las instalaciones.
 - [Impreso de notificación de instalaciones](#)
2. Programa de mantenimiento
 - Los titulares de las instalaciones son responsables de que se lleven a cabo los programas de mantenimiento periódico, las mejoras estructurales y funcionales de las instalaciones, así como del control de la calidad microbiológica y físico-química del agua.
3. Registro de mantenimiento
 - Deben disponer de un registro de mantenimiento, cuya gestión puede ser delegada en personas físicas o jurídicas, aunque este hecho no exime al titular de su responsabilidad.
 - Anotaciones del registro:
 - Tareas de revisión, limpieza y desinfección
 - Fecha de realización
 - Protocolo seguido
 - Productos utilizados, dosis y tiempo de actuación.
 - Certificado de empresa externa si fuera la que realizara estas tareas.
 - Otras operaciones de mantenimiento: limpiezas parciales, reparaciones, verificaciones:
 - Fecha de realización
 - Incidencias
 - Medidas adoptadas.
 - resultados analíticos de los análisis de agua y fecha.
 - Firma del responsable técnico
 - Firma del responsable de la instalación

Contenido mínimo de los programas de mantenimiento higiénico sanitario frente a legionella en instalaciones de agua sanitaria:

En instalaciones de agua sanitaria de menor riesgo: **FICHA 1**

- Instalaciones interiores de agua fría de consumo humano con depósito intermedio
- Instalaciones de agua caliente sanitaria con acumulador y sin circuito de retorno.

En instalaciones de agua caliente sanitaria con acumulador y circuito de retorno: **FICHA 2**